

Acuerdo Siies 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Bernardo Cisneros Buenfil, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3o, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 90, apartado A, fracción V, que el estado apoyará la investigación científica y tecnológica, y que su resultado será sustento de la actividad educativa.

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 4, fracciones I, XIII y XXI, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del estado se encuentran los relativos a contribuir al bienestar de la sociedad yucateca; promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar el rendimiento y la competitividad del aparato productivo del estado; y financiera el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47, fracción I, que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior tiene la atribución de impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán, y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 554, fracción XVII, que es facultad del secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior promover y vigilar el desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán; del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán; y del Sistema Estatal de Investigadores, Tecnólogos, Inventores y Vinculadores.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 define el eje transversal 6, "Innovación, Conocimiento y Tecnología", el cual establece la política 6.2, "Conocimiento científico, tecnológico e innovación", que tiene el objetivo 6.2.2, "Fortalecer las condiciones para la innovación, ciencia y tecnología en el estado" y la consecuente estrategia 6.2.2.3, "Fortalecer de manera sostenible la infraestructura para el conocimiento científico, tecnológico e innovación" y su línea

de acción 6.2.2.3.2, “Fortalecer el Parque Científico y Tecnológico del estado mediante esquemas efectivos de colaboración e impulso académico”.

Que el Parque Científico Tecnológico de Yucatán, asociación civil, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, domiciliada en Mérida, tal y como consta en la escritura pública número noventa y ocho, de fecha 8 de abril de 2009, pasada en el protocolo a cargo de la abogada Luz Margarita Mejía Cáceres, notario público número setenta y tres, con ejercicio y residencia en Mérida, Yucatán, debidamente inscrita bajo el folio ochenta y siete, del tomo ochenta y uno B del Registro de personas morales de naturaleza civil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y entre estos programas se encuentra el identificado con el número 113, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene como propósito que el sector productivo cuente con una mayor oferta de servicios de asistencia y transferencia tecnológica por parte de las instituciones de educación superior y centros de investigación que contribuya al incremento de su productividad.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Siies 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, que forma parte del programa presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo contribuir a que el sector productivo cuente con una mayor oferta de servicios de asistencia y transferencia tecnológica por parte de las instituciones de educación superior y centros de investigación que contribuya al incremento de su productividad, mediante la entrega de apoyos económicos para la operación y el mantenimiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Parque: el Parque Científico Tecnológico de Yucatán, asociación civil.
- II. Programa: el Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.
- III. Secretaría: la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Artículo 4. Población objetivo

Únicamente podrá acceder a los apoyos del programa el parque.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará el municipio de Mérida, específicamente, el área donde se encuentre el parque.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Persona beneficiaria

Artículo 7. Requisitos

Para acceder a los apoyos del programa, el parque deberá estar legalmente constituido.

Artículo 8. Documentación

Para acceder a los apoyos del programa, el parque deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva debidamente protocolizada ante fedatario público.
- II. Poder o acta de asamblea donde conste la designación de su representante legal.
- III. Identificación oficial vigente de su representante legal. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte.

Adicionalmente, para acceder a los apoyos del programa, el parque deberá firmar mensualmente el convenio cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo y entregar las facturas o recibos fiscales correspondientes. Asimismo, deberá presentar, durante el mes de agosto del año en curso, su planeación de gasto anual, que aplicará para el ejercicio fiscal siguiente al de su presentación.

Artículo 9. Derechos

El parque, en relación con el programa, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que solicite con respecto al programa así como para acceder a sus apoyos.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 10. Obligaciones

El parque tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se le solicite para acceder a los apoyos del programa o supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- II. Aceptar y atender las verificaciones que se le deban realizar para acceder a los apoyos del programa o supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- III. Cumplir con los términos del contrato que se firme para acceder a los apoyos del programa.

IV. Destinar los recursos que, en su caso, reciba como parte del programa única y exclusivamente para su operación y mantenimiento, en términos del artículo 12 de este acuerdo.

V. Presentar a la secretaría, de manera mensual, un informe financiero y de actividades, y las facturas o recibos fiscales que permitan comprobar el adecuado ejercicio de los recursos que, en su caso, reciba como parte del programa.

VI. Acudir a las reuniones de trabajo que convoque la secretaría.

Artículo 11. Sanciones

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte del parque, no le entregará los apoyos del programa o cancelará su entrega, si esta ya se encontrase en trámite o en desarrollo.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 12. Descripción

El programa considera la entrega de apoyos económicos al parque, de manera mensual, para su operación y mantenimiento; específicamente, para el mantenimiento de sus instalaciones y el pago de los servicios de vigilancia y seguridad, limpieza y jardinería, de conformidad con la planeación de gasto anual que presente a la secretaría.

Los apoyos económicos se entregarán mediante transferencia electrónica.

Artículo 13. Monto máximo

El programa podrá cubrir hasta el 100% de los recursos que, en su planeación de gasto anual, solicite el parque, por conducto de la secretaría, para su operación y mantenimiento.

Capítulo IV Operación

Artículo 14. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El parque presentará a la Dirección de Administración de la secretaría la planeación de gasto anual, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8 de este acuerdo.

II. La secretaría integrará el presupuesto solicitado por el parque dentro de su propio presupuesto y lo presentará a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

III. La secretaría informará al parque el presupuesto que le hubiese sido autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas. Dicho presupuesto podrá ser modificado durante el ejercicio fiscal en curso debido a las necesidades de la propia secretaría, previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV. El parque presentará en la Unidad Jurídica de la secretaría, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero del año en curso, la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.

V. La secretaría verificará la procedencia de la información presentada. En caso procedente, le informará al parque, por conducto de su representante legal, la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la firma del convenio para la entrega de los apoyos del programa. En caso improcedente, devolverá la documentación presentada. El parque podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando no hubiese concluido el plazo previsto en la fracción anterior de este artículo.

VI. El parque firmará el convenio para la entrega de los apoyos del programa.

VII. La secretaría entregará al parque, de manera mensual, los apoyos del programa, siempre y cuando este no incumpliese alguna de las obligaciones previstas en el artículo 10 de este acuerdo, previa entrega de las facturas o recibos fiscales correspondientes.

Capítulo V Participantes

Artículo 15. Instancia ejecutora

La secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 16. Atribuciones

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Recibir y sistematizar la documentación presentada por el parque para acceder a los apoyos del programa así como para verificar su adecuado ejercicio.
- IV. Analizar la planeación de gasto anual presentada por el parque y aprobar el presupuesto solicitado, para su posterior integración y presentación a la Secretaría de Administración y Finanzas.

V. Publicar anualmente los informes financieros y de actividades del parque relacionados con los apoyos del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

VII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 17. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán	Apoyos económicos para la operación y el mantenimiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán entregados	Porcentaje de apoyos económicos para operación y mantenimiento entregados	$A = (B/C) * 100$ <p>B = Total de apoyos económicos para operación y mantenimiento entregados</p> <p>C = Total de apoyos económicos para operación y mantenimiento programados</p>

Artículo 18. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 19. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como los informes financieros y de actividades del parque relacionados con los apoyos del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Artículo 20. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 21. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 23. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Presentación de la planeación de gasto anual para el ejercicio fiscal 2020

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 de las Reglas de operación del Programa de apoyo económico para la operación del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, este deberá presentar a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior la planeación de gasto anual que habrá de aplicar para el ejercicio fiscal 2020 en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a 28 de noviembre de 2019.

(RÚBRICA)

Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Anexo 1. Modelo de convenio

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS, Y, POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, EN LO SUCESIVO "_____", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera. - Declara "**La Secretaría**", por conducto de su representante:

I.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III.- Que acorde con los artículos 47, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 554, fracción XVII, de su Reglamento, tiene como parte de su objeto: el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad; así como, promover y vigilar el desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

IV.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

V.- Que, para los efectos legales que corresponda, señala como domicilio ubicado en la calle 31 – A, número 300, por calle 8, colonia San Esteban de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C. P. 97149.

Segunda. - Declara "_____", por conducto de su _____:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

IV.-. _____

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, y declaran su libre voluntad para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**La Secretaría**” ministrará recursos financieros a “_____”, para su operación y administración correspondiente al mes de _____ del ejercicio fiscal _____.

Segunda. “**La Secretaría**” se compromete a ministrar a “_____”, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, recursos financieros por la cantidad de \$_____, para los fines señalados en la cláusula anterior.

Para dar cumplimiento a la presente cláusula, “_____” expedirá el recibo fiscal que corresponda para su revisión, aprobación y posterior ministración.

Tercera. Las partes acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de “**La Secretaría**” y, por lo tanto, podrá ser cancelado por esta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

Cuarta. El presente instrumento será vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá el_____.

Quinta. “_____”, se obliga y compromete a destinar los recursos únicamente para lo establecido en la cláusula primera. En caso de incumplimiento, se tendrá por rescindido automáticamente este convenio, por lo que “_____” deberá reembolsar a “**La Secretaría**” el importe total que previamente le fue otorgado.

Sexta. Ambas partes acuerdan que una vez que “_____” reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Séptima. “_____” se obliga a no ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

Octava. A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, “_____” estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requiera “**La Secretaría**” así como dar todas las facilidades e información necesaria, en tiempo y forma, a “**La Secretaría**” durante la revisión o práctica de auditorías que esta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de los recursos ministrados, correspondiente al ejercicio fiscal _____.

Novena. “_____” reconoce y acepta expresamente que el personal que en él presta sus servicios no tiene ni tendrá ninguna relación de carácter laboral con “**La Secretaría**”, ya que es la propia asociación quien asume dicha responsabilidad, sacándola a salvo de cualquier procedimiento de esa naturaleza.

Décima. Cuando cualquiera de las partes, por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedarán liberados de responsabilidad.

Décima Primera. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo mutuo consentimiento de las partes y, en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que estas designen expresamente una fecha distinta.

Décima Segunda. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o duda que se llegase a presentar respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo, por escrito, entre ambas, y dichas resoluciones pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se suscribe en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a _____ de _____ de _____.

Por " _____ "

Por "**La Secretaría**"

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil,
Secretario de Investigación, Innovación y
Educación Superior.

C. P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.